



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA: PROYECTO 50/50

Artículo 1. Objeto y finalidad

En el marco de las actuaciones municipales relativas al logro de la Transición Ecológica, y especialmente, las actuaciones referidas a reducir las emisiones de efecto invernadero (tal y como establece el Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible), mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios municipales, entre los que se cuentan los centros públicos de educación infantil y primaria, cuyo mantenimiento y conservación es competencia municipal, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana convoca los Premios a los colegios que han participado durante el curso escolar 2022-2023 en el proyecto 50/50.

Este proyecto tiene por finalidad la concienciación en materia energética dirigida a escolares a través de acciones que fomenten la reducción de consumo electricidad, gasoil o gas y agua.

Artículo 2. Definiciones

Se entiende por:

- a) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.
- b) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- c) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, sea o no de titularidad municipal, donde el Ayuntamiento de Castelló de la Plana tenga la obligación legal, contractual o por cualquier otro motivo, de satisfacer los consumos energéticos y de agua potable.
- d) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.

Artículo 3. Régimen aplicable

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, aprobada por acuerdo plenario del 5 de febrero de 2009 y publicada en el BOP de Castellón núm. 61, de 19 de mayo de 2009 y, en lo no previsto por ésta, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 10 de la mencionada Ordenanza.

Artículo 4. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de los premios los colegios públicos de Castelló de la Plana que hayan desarrollado el proyecto 50/50 durante el curso escolar 2022-2023.
2. No podrán resultar beneficiarios los colegios públicos que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

A tal efecto, los colegios participantes en el proyecto tienen la obligación de presentar una declaración responsable, según Anexo I, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por



reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, según establece el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

3. Con carácter previo al otorgamiento de los premios, los colegios tendrán que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán haber justificado correctamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, excepto en los casos en los que no haya finalizado el plazo de justificación correspondiente.

Artículo 5. Equipo Energético

1. El Equipo Energético del equipamiento está constituido por representante/s del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y de los potenciales beneficiarios.

2. Al Equipo Energético se podrán incorporar representantes de los usuarios del equipamiento o, si procede, de las diversas comunidades de usuarios existentes, y de las personas físicas o jurídicas que presten servicios al equipamiento.

3. El Equipo Energético realiza el seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Ahorro neto por producto

1. El menor o el mayor consumo de cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución y el consumo de referencia, en ambos casos en unidades de medida y, si procede, previa conversión a medida estándar.

2. El consumo de referencia de cada tipo de producto se ha fijado teniendo en cuenta históricos de los consumos reales de periodos de ejecución idénticos anteriores, con un mínimo de uno y un máximo de tres, y otros factores correctores.

3. La diferencia positiva (menor consumo) o negativa (mayor consumo) se multiplicará por la media aritmética de los precios unitarios del producto aplicados por el proveedor durante el periodo de ejecución, dando como resultado el ahorro neto positivo o negativo por producto.

Artículo 7. Ahorro neto global

El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos incluidos al proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo.

Artículo 8. Financiación

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana sufragará el importe de los premios con cargo a la aplicación presupuestaria 5-17001-48903 del presupuesto municipal conceptualizada como "Subvenciones a colegios campaña 50/50", que cuenta con un crédito de 12.500 euros.

La cuantía de los premios se corresponde con el 50% del ahorro neto global (tal y como se especifica en el artículo 7) que se haya generado durante el curso escolar 2022-2023.

Artículo 9. Período de ejecución

El periodo de ejecución del proyecto 50/50 comprenderá el curso escolar 2022-2023, iniciándose el 1 de septiembre de 2022 y finalizando el 30 de junio de 2023. El Equipo Energético se habrá constituido en cada colegio en la fecha en que se inicie la ejecución del proyecto.

Artículo 10. Documentación acreditativa

El expediente para la tramitación de los premios deberá estar formado por la siguiente documentación:



- a) Fotocopia del documento de identificación fiscal de los colegios participantes.
b) Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto 50/50 llevado a cabo a lo largo del curso académico; esta memoria estará compuesta de:

1. Documento gráfico y numérico que refleje para la electricidad:
 - 1.1 Datos históricos-uso actual de electricidad y desviaciones
 - 1.2 Previsión final del uso de electricidad del curso (kW/h)
 - 1.3 Índice eficacia/ Consumos energéticos del centro
2. Documento gráfico y numérico que refleje para el gas/gasoil:
 - 2.1 Datos históricos-uso actual de gas/gasoil y desviaciones
 - 2.2 Previsión final del uso de gas/gasoil del curso (kW/h)
 - 2.3 Índice eficacia/ Consumos energéticos del centro
3. Documento gráfico y numérico que refleje para el agua:
 - 3.1 Datos históricos-uso actual de agua y desviaciones
 - 3.2 Previsión final del uso de agua del curso (m3)
 - 3.3 Índice eficacia/ Consumos energéticos del centro
4. Acciones que se han llevado a cabo durante el curso escolar en el proyecto 50/50; se deberá aportar una tabla que contenga:

N.º de sesión en la que se planteó la medida	Fecha	Problema que se planteaba /necesidad de mejora	Descripción de la solución / acción	Responsable de la acción	Fecha de ejecución de la acción

5. Material generado entorno al proyecto 50/50 durante el desarrollo del mismo, como por ejemplo cartelería, dibujos, creaciones literarias, etc.

c) Declaración responsable según Anexo I de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En este anexo se cumplimenta la aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

d) Identificación del número de cuenta en el que haya de transferirse la subvención.

Artículo 11. Criterios de concesión y cuantía

1. El premio se otorgará previa acreditación de la ejecución del proyecto mediante la aportación de la memoria señalada en el artículo 10.b
2. Se comprobará que los ahorros totales obtenidos durante el tiempo que se ha llevado a cabo el proyecto 50/50 en el centro y se emitirá el correspondiente informe sobre la cuantificación del ahorro neto por producto, del ahorro neto global y de la subvención (en términos de cuantía económica) que corresponde a cada uno de los colegios.
3. La cuantía del premio será el resultado de aplicar al ahorro neto global positivo el porcentaje del 50%. El Ayuntamiento de Castelló de la Plana invertirá una cuantía igual al otro 50% en medidas de eficiencia energética en el centro que se hayan decidido por parte del Equipo Energético de cada centro.

El premio se destinará al objeto que previamente se haya consensuado por parte del Equipo Energético.



Artículo 12. Instrucción y resolución

1. El expediente para la concesión de estos premios se incoará de oficio, y previa comprobación de los ahorros obtenidos por los distintos colegios públicos, mediante Decreto de la Concejalía delegada de Transición Ecológica.
2. La convocatoria de estos premios se publicará en el BOP de Castellón una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto 50/50 tal y como establece el artículo 9, siendo el plazo de presentación solicitudes de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP. A las solicitudes deberán acompañarse la documentación indicada en la artículo 10.
3. El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones

1. El premio que otorgue el Ayuntamiento de Castelló de la Plana es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda recibir el beneficiario de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos que despliegue la declaración de incompatibilidad hecha por estos otros terceros concedentes o el exceso de financiación concurrente.

Artículo 14. Pago de los premios

1. Los premios se abonarán en un solo pago de acuerdo con la autorización del gasto correspondiente, efectuándose con cargo al presupuesto de 2023, previa justificación de la ejecución del proyecto y del ahorro obtenido.
2. El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta que al efecto haya señalado cada uno de los colegios públicos.

Artículo 15. Justificación

1. Los premios se concederán después de que se acredite el comportamiento singular en el uso responsable de los recursos y se determine el ahorro neto global positivo durante el periodo de ejecución, razón por la que no se requiere ninguna otra justificación que el propio ahorro y no se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de ningún proyecto específico o actividad determinada, tal y como establecen el artículo 30 de la LGS y el 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Los beneficiarios podrán destinar el premio concedido a las finalidades que libremente determinen y que previamente se haya consensuado por parte del Equipo Energético.

Artículo 16. Publicidad

Las entidades o asociaciones beneficiarias tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter municipal de las actividades subvencionadas informando debidamente al Ayuntamiento de los medios que utilicen al efecto.

Artículo 17. Reintegro

1. Procederá el reintegro del premio:
 - a) Por la invalidez de la resolución de concesión, sea por vicio de nulidad o de anulabilidad.
 - b) Por las causas imputables al beneficiario que se indican en el apartado siguiente.
2. Son causas de reintegro imputables al beneficiario:
 - a) La obtención del premio falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo habrían impedido.



b) El incumplimiento de la medida de publicidad prevista en el artículo 16.

3. En todos estos supuestos el reintegro afectará a la totalidad del importe del premio concedido.

Artículo 18. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Castelló de la Plana

El Concejal delegado de Transición Ecológica

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana
Finalidad	Disponer de los datos necesarios para realizar los trámites solicitados.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal
	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos
	Interés legítimo de la persona interesada
	Consentimiento de la persona interesada
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo por obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se detallan en la información adicional.
Información adicional	Se puede encontrar la información adicional detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana





ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre NIF

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social NIF/NIE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad que representa:

-No es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de estas ayudas.

-No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, declaro (señalar la opción elegida):

Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Castelló de la Plana para efectuar tales comprobaciones vía telemática.

Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana una vez resulte propuesto adjudicatario.

Castelló de la Plana, _____ de _____ de 2023

El/La representante legal de la entidad solicitante

Firma:

